

Actualizado 2019



Las organizaciones colegiales como instituciones de mediación

Aspectos básicos sobre:

- ✓ Mediación
- ✓ Instituciones de mediación
- ✓ Organizaciones colegiales

1. ¿Qué es la mediación?

Se entiende por mediación *aquel medio de SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan VOLUNTARIAMENTE alcanzar por sí mismas un acuerdo con la INTERVENCIÓN DE UN MEDIADOR.*

(Art. 1 Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles)



La mediación es un método alternativo de resolución de conflictos (MASC). Éstos métodos también pueden denominarse, según el sistema anglosajón, *Alternative Dispute Resolution* (ADR). La evolución ha llevado a hacer uso de la palabra “adecuado” en lugar de “alternativo”.

Las *Online Dispute Resolution* (ODR) están pensadas para ser utilizadas en un entorno o medio electrónico.

2. Normativa básica

2008
Europa [Directiva 2008/52/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles

Transposición de la Directiva

2012
España [Ley 5/2012, de 6 de julio](#), de mediación en asuntos civiles y mercantiles

Con la aprobación de la Ley 5/2012

Se modifica la [Ley 2/1974, de 13 de febrero](#), de Colegios Profesionales para incluir entre sus funciones el impulso de la mediación.

Desarrolla la Ley 5/2012

2013
España [Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre](#), por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

El Real Decreto desarrolla algunos aspectos que la Ley 5/2012 dejó abiertos:

- ✓ **Formación** del mediador :
 - Teórico-práctica
 - 100 horas de docencia efectiva (35% práctica)
 - Formación continua: 20 horas cada 5 años
- ✓ Creación del **Registro** de mediadores e instituciones de mediación del Ministerio de Justicia
- ✓ **Seguro** de responsabilidad civil del mediador
- ✓ Promoción de un **procedimiento simplificado** de mediación por medios electrónicos

3. El mediador



Condiciones mínimas para ser mediador

- ✓ Estar en posesión de **título oficial universitario o de formación profesional superior**
- ✓ Contar con **formación específica** para ejercer la mediación (formación impartida por instituciones debidamente acreditadas)
- ✓ Tener **suscrito un seguro** o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga
- ✓ Seguir una **formación continuada**
- ✓ Respetar los **principios informadores** de la mediación



4. Los principios informadores

VOLUNTARIEDAD Y LIBRE DISPOSICIÓN

Nadie está obligado a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo.

NEUTRALIDAD

Las actuaciones de mediación se desarrollarán de forma que permitan a las partes en conflicto alcanzar por sí mismas un acuerdo de mediación.

CONFIDENCIALIDAD

El procedimiento de mediación y la documentación utilizada en el mismo es confidencial. La obligación de confidencialidad se extiende al mediador, que quedará protegido por el secreto profesional, a las instituciones de mediación y a las partes intervinientes de modo que no podrán revelar la información que hubieran podido obtener derivada del procedimiento.

IGUALDAD DE LAS PARTES E IMPARCIALIDAD DE LOS MEDIADORES

En el procedimiento de mediación se garantizará que las partes intervengan con plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados, sín que el mediador pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas.

5. Las corporaciones como instituciones de mediación

Pueden ser instituciones de mediación....

*Las entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, y las **CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO** que tengan entre sus fines el impulso de la mediación.*

(art. 5 Ley 5/2012)



Los colegios profesionales y sus Consejos Generales y Superiores, o en su caso, los Colegios de ámbito nacional son CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO, es decir, es una institución peculiar porque por su naturaleza ejerce funciones público-privadas.



Entre sus funciones se encuentra **IMPULSAR Y DESARROLLAR LA MEDIACIÓN**

Deberán ...

- ✓ Facilitar el acceso y administración de la mediación
- ✓ Ser transparentes en la en la designación de mediadores
- ✓ Asumir subsidiariamente la responsabilidad derivada de la actuación del mediador
- ✓ Conocer la identidad de los mediadores que actúen dentro de su ámbito de actuación (al menos, informar de la formación, especialidad y experiencia del mediador)

Podrán ...

- ✓ Implantar sistemas de mediación por medios electrónicos (reclamaciones dinerarias singularmente)

6

Homogeneización y coordinación en el impulso de la mediación

*Unión Profesional (UP) es la **asociación estatal** que agrupa a las profesiones colegiadas españolas.

- ✓ Está integrada por **31** Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal
- ✓ Juntos aglutinan cerca de **1.000 colegios profesionales** y **1.500.000 de profesionales** liberales
- ✓ Abarca los sectores jurídico, sanitario, económico, social, científico, arquitectura e ingenierías

Sin perjuicio de que cada organización colegial impulse y desarrolle la mediación como mejor considere, el paraguas de Unión Profesional* otorga una situación que puede potenciar el impulso coordinado, homogéneo y coherente en diversos aspectos:

- Código de **Conducta del mediador** de aplicación nacional
- Bases comunes en materia de **formación** (calidad del servicio y confianza en la prestación del mismo)
- **Investigación**
- Fomento de la **cultura de mediación**
- **Sensibilización y difusión**
- Constitución de **plataformas unificadas** para el mejor acceso y eficiencia en la prestación del servicio
- ...



Unión Profesional
C/ Lagasca 50, 3ºB
28001 Madrid
91 578 42 38/39
www.unionprofesional.com
estudios@unionprofesional.com

